

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

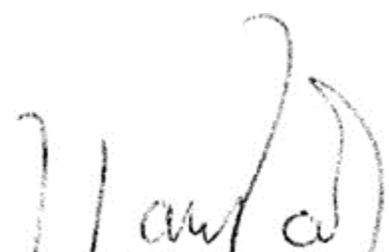
Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230055500

Revisado el plenario, conforme el artículo 285 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Negar la corrección del numeral 1.1. del mandamiento de pago, en atención a que en ningún momento se está indicando que la Dra. María del Pilar Guerrero López sea la representante legal de Banco de Bogotá, sino que la misma en atención al numeral 12 del poder especial otorgado mediante la escritura pública No. 1803 del 1 de marzo de 2022 de la Notaria 38 del Círculo Notarial de Bogotá ejerce la representación legal del banco en el presente en calidad de apoderada especial.
2. Corregir el numeral 1.1.2. del mandamiento de pago, proferido el 5 de junio de 2023, precisando que los intereses a los que se hace referencia son corrientes contados desde el 25 de abril de 2023.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
